

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS ANA BELINDA HURTADO MARÍN, SAMANTA FLORES ADAME, MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, MÓNICA ESTELA VALDEZ PULIDO, ANDREA VILLANUEVA CANO, Y EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva y de la
Conferencia para la Programación de
los Trabajos Legislativos del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Diputadas Ana Belinda Hurtado Marín, Samanta Flores Adame, Mayela Del Carmen Salas Sáenz, Mónica Estela Valdez Pulido, Andrea Villanueva Cano y Diputado Ernesto Núñez Aguilar integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán; con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV, recorriéndose en su orden subsecuente la siguiente del artículo 4° de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para nadie es desconocido que la migración internacional es hoy día un fenómeno complejo de alcance global y de influencia cada vez mayor en la vida económica, social y cultural de México y de los Estados Unidos de América, el principal país receptor de migrantes mexicanos.

Históricamente, el traslado de mexicanos hacia los Estados Unidos de América ha estado presente por más de cien años impulsado por factores económicos, demográficos, sociales y principalmente por la proximidad geográfica, la demanda de trabajadores agrícolas mexicanos en el país del norte y la incapacidad de la economía mexicana para absorber un contingente de mano de obra en constante crecimiento. Estos factores han favorecido el aumento acelerado tanto de los flujos migratorios como de la población mexicana que reside en dicho país.

Este fenómeno de movimiento poblacional responde a motivaciones vinculadas con la búsqueda de mejores condiciones de vida, y aunque tradicionalmente los varones han sido los grandes protagonistas de este proceso, cada día más mujeres se suman a las oleadas de migrantes acompañadas

de sus hijos, quienes muchas veces tienen que abandonar la escuela.

En algunos casos los migrantes no tienen éxito en su sueño de mejorar sus condiciones de vida y se ven obligados a regresar a su país y es ahí donde se enfrentan con varias vicisitudes, entre las que se encuentra la dificultad de que sus hijas o hijos puedan regresar a la escuela, ya sea porque su regreso no coincide con el periodo de inscripciones, por la incompatibilidad de los programas educativos, porque no dominan bien el español, entre otros.

Es por eso, que he decidido presentar esta iniciativa que tiene como finalidad reformar la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias, para que se establezca la obligación de los órganos del Estado de garantizar el apoyo para que las niñas, niños y adolescentes descendientes de migrantes puedan tener acceso a la educación a su regreso a sus lugares de origen, y con ello evitar que pierdan años escolares y se retrasen en su formación académica.

En este sentido se debe decir que el artículo tercero de la Convención sobre los Derechos del Niño establece como una consideración primordial el atender al interés superior de la niñez en todos los ámbitos. Esto abarca la prestación de servicios de educación para todos, como núcleo del derecho a la educación que tienen las niñas, niños y adolescentes.

La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares garantiza la igualdad de trato de los trabajadores migratorios, de sus hijos y de sus familiares. En lo que respecta a la educación de los hijos, el artículo 30 establece que “todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate.

El acceso de los hijos de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza escolar no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular en lo que pudieran estar a consecuencia de su regreso a sus lugares de origen.

Michoacán se ha caracterizado por ser referente en materia legislativa a favor de la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes michoacanos, al valorar y respetar su condición de migrante; impulsando políticas públicas a fin de garantizar su desarrollo con dignidad; así como

impulsa que la calidad de migrante no sea objeto de discriminación. Es por ello, que debidamente expuesto y fundado nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV, recorriéndose en su orden subsecuente la siguiente, del artículo 4° de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 4°. (...).

(...)

Además de los derechos ya referidos, se otorgarán los siguientes:

I. a la XII (...)

XIII. Contar con interpretación y traducción cuando su idioma sea distinto al español en procesos y trámites legales; y,

XIV. Recibir apoyo para que las niñas, niños y adolescentes descendientes de migrantes puedan tener acceso a la educación; y,

XV. (...)

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a 30 de junio de 2023.

Atentamente

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín
Dip. Samanta Flores Adame
Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz
Dip. Mónica Estela Valdez Pulido
Dip. Andrea Villanueva Cano
Dip. Ernesto Núñez Aguilar

